



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 24 de junio de 2025

Tomo II

Número 114 extraordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/119 SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AUTORIZAR AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----PÁGINA.-2

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ. ACUERDO 24-27/122 NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA ASIGNACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN QUE CORRESPONDE AL POLÍGONO DEL PARQUE DE LA EQUIDAD, EN EL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, VIGENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.·-----PÁGINA.-8

CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025. ·-----PÁGINA.-13



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO,
2024-2027.

FECHA: 29-MAYO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/119

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, AUTORIZAR AL DIRECTOR DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, SUSCRIBA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE SE CELEBREN CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 146 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 60, 65, 66 fracciones I incisos b), c) y o), 169 inciso b), 230 fracción IV, inciso d) y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracción IX, X, XI, XIV, XIX, 6 fracción I, 7, 73, 74, 96, 101, 136, 201, 202, 239 fracción II, 293, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 26, 33, 45, 46, 49, 50, 78, 85, 139; y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 8, 22 fracción VII, 48 fracción XXVII, y 49 fracción II inciso b) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6 fracción XXXVII, 18 fracción VI, XXIV, 19 inciso b) y 21 del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado;

Que, en atención a las consideraciones antes vertidas y de conformidad con las disposiciones constitucionales y sus leyes reglamentarias, a los municipios corresponde dentro de sus funciones y atribuciones el servicio de alumbrado público;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, establecen la facultad del Municipio de celebrar convenios con entidades de la Federación y el Estado;

Que, por su parte, el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios prevé que, dentro de las facultades de los Titulares de cada Dirección, atribuciones como lo son el de celebrar contratos y suscribir los oficios, actos, citatorios, cédulas, constancias de notificación y demás documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les correspondan por delegación o suplencia;

Que forma parte como dirección de área de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, la Dirección de Alumbrado Público Municipal quien tiene entre otras funciones y atribuciones, las relacionadas con determinar los casos y términos para la aplicación del Derecho de Alumbrado Público (DAP), así como llevar un registro, control del mismo y demás que les confieran otras disposiciones legales; además la realización de los estudios técnicos y proyectos necesarios para la correcta prestación del servicio de alumbrado público; y su facultad de gestionar, verificar y supervisar ante la Comisión Federal de Electricidad el consumo de energía de toda la red de alumbrado, oficinas gubernamentales y anexos, en lo conducente al Derecho de Alumbrado Público (DAP);

Que es una realidad el hecho de haberse incrementado de manera substancial, los proyectos de obra pública realizados por el municipio, instalaciones ejecutadas por fraccionadores y oficinas adscritas al mismo, así como las solicitudes de



GENERAL
E BENITO JUÁREZ
Q. ROO
ICA Y DOCUMENTOS

000002

actualizaciones, modificaciones del servicio, cambios, reemplazos y reparaciones de equipamiento, así como la facturación correspondiente al Servicio de Energía Eléctrica a cargo del Municipio, los cuales se deben gestionar con la Comisión Federal de Electricidad;

Que en esas condiciones y con el fin de dar respuesta a las referidas necesidades operativas y procurar una organización de trabajo más eficiente, así como agilizar el despacho de los asuntos que son competencia del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, relacionados con la suscripción de contratos y convenios en materia de suministro de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad con el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone autorizar al funcionario que se encuentra directamente encargado en la materia: Director de Alumbrado Público Municipal, para que en nombre del Municipio, tenga la facultad y responsabilidad relativa para realizar los actos necesarios para formalizar los contratos y convenios con la Comisión Federal de Electricidad;

Que en atención a las consideraciones antes vertidas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes de este órgano colegiado de gobierno, los siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al Director de Alumbrado Público de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios para que en representación del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, suscriba los contratos y/o convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), exclusivamente para efectos del suministro de energía eléctrica en los siguientes casos:

- a) Proyectos de obra pública realizados por el Municipio.
- b) Instalaciones ejecutadas por fraccionadores y entregadas al Municipio.
- c) Oficinas adscritas al Municipio

SEGUNDO. Asimismo, se autoriza al Director de Alumbrado Público para gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad lo siguiente:

- I. Solicitud de modificaciones o actualizaciones en los servicios de suministro de energía eléctrica contratados por el Municipio.
- II. Solicitud de facturación correspondiente a los servicios de energía eléctrica a cargo del Municipio.
- III. Firmar notificaciones de ajustes, correcciones o aclaraciones relativas a los cargos facturados por el servicio eléctrico.
- IV. Cambios, reemplazos o reparaciones en equipos de medición y demás infraestructura relacionada con el servicio; y,
- V. Solicitar estados de cuenta relacionados con el Derecho de Alumbrado Público (DAP), tanto en formato físico como electrónico.

TERCERO. La Dirección de Alumbrado Público será la responsable de la correcta formalización, cumplimiento y seguimiento de los contratos y convenios que suscriban en el ejercicio de las facultades delegadas mediante el presente Acuerdo, asumiendo las obligaciones y consecuencias jurídicas que de ellos deriven.

CUARTO. Las autorizaciones previstas en este Acuerdo no limitan ni excluye la posibilidad de que la Presidenta Municipal ejerza directamente las facultades conferidas por el artículo 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. Se instruye al Director de Alumbrado Público para que mantenga informada a la Presidenta Municipal y a este Honorable Ayuntamiento, respecto del ejercicio de las facultades aquí delegadas, trimestralmente o cuando se le requiera expresamente, a través de la Comisión Ordinaria de Obras y Servicios Públicos.

SEXTO. El presente Acuerdo se emite con fundamento en los artículos 90, fracción XIV, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; artículo 2, párrafo segundo, fracción IV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 185, fracción XXVIII, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.



SECRETARÍA
MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS

000003

SÉPTIMO. - Los contratos y convenios que se celebren con la Comisión Federal de Electricidad en atención al presente acuerdo, deberán ser revisados y autorizados previamente por la Contraloría Municipal y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General del Ayuntamiento.

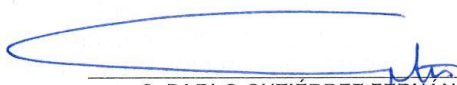
OCTAVO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.-----



SECRETARÍA GENERAL DEL
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
QUINTANA ROO
OFICINA JURÍDICA Y DOCUMENTAL

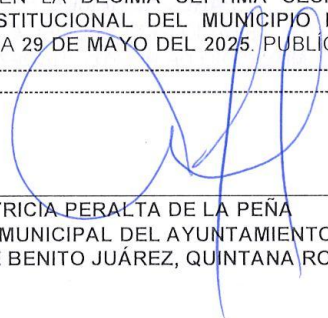
000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025. PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

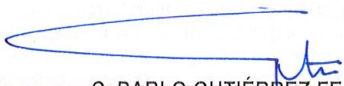


RIA GENP
O DE BEL
N, Q. ROO
RINCA Y DE

100003)

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 04 (CUATRO) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



SECRETARÍA GENERAL
d. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA Y DOCUMENTAL



SECRETARÍA
d. AYUNTAMIENTO DE
CANCÚN,
UNIDAD TÉCNICA JURÍDICA



CONTENIDO

COPIA CERTIFICADA
PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2024-2027.

FECHA: 29-MAYO-2025.

000001

Acuerdo 24-27/122

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, LA ASIGNACIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN QUE CORRESPONDE AL POLÍGONO DEL PARQUE DE LA EQUIDAD, EN EL ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DEL DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, VIGENTE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en los artículos 4º quinto párrafo, 25, 26, 27 primer y tercer párrafos, 115 párrafo 1ro, fracciones III y V; y demás relativos de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 20, 21 quinto párrafo, 26 bis y demás aplicables de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, fracciones II, VII y VIII; 7º, 11, 19, 21, 22, 23, 24, 40, 44, 45, 46, 47, 51, 59, 74 tercer párrafo; 75 fracción XI; 92, 93 fracción I; 94 tercer párrafo; 97 primero y segundo párrafos; 101 fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, XII y XIV; y demás aplicables de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1º, 8º, 23 y demás aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 8º fracción II inciso f), 29 fracciones I, II, III, VII, VIII y XV, 34 fracción II inciso c), 74, 77 fracción IV y demás relativos de la Ley General de Cambio Climático; 1º, 2º, 4º, 7º, 8º y demás relativos de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; 7º, 9º, 31 quinto y sexto párrafos; 126, 127, 134 fracción I, 145, 154 primer párrafo; 155 incisos a, b, c, d, g y h, 156 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º 10, 13, 24, 30, 31 fracción V, 32, 33, 34, 57, 62, 63, 64 fracciones I, II, IV, 67 y demás aplicables de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; 6º, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII; 20, 43, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII; 44, 45, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 46, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII y aplicables de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción I inciso d), y fracción II inciso a), 90 fracción XIX y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, fracción I inciso b); 7º, fracciones VI, VII y VIII; 8º, fracciones III, VII, VIII, IX y XIX; 9º, 19, 20, 27 fracción I; 52, 53, 55, 66, 68, 123 y 130 fracciones I y II y aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracción XVIII, 44, 351, 352, 354, 355, 369 y demás relativos del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 13, 27, 33, 34, 35, 47, 48, 49, 78 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que la autonomía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las leyes y reglamentos que de ellos emanen, así como por lo dispuesto en este Bando, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que apruebe el Ayuntamiento;

Que la competencia que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio,

Que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población, forman parte del Plan Nacional de Desarrollo, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacional, estatales y municipales de desarrollo;

Que en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios, para hacer efectivas sus atribuciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, ecología y medio ambiente;

1



1. GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
DICA Y DOCUMENTO

000002

Que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables;

Que el artículo 31 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo, faculta a los municipios para formular, aprobar, modificar y administrar los programas de desarrollo urbano del centro de población, velando por su congruencia técnica y legal;

Que el Artículo 148 de la misma ley reconoce como mecanismos válidos los sistemas de actuación pública-privada en zonas con impacto urbano derivado de proyectos estratégicos, y establece que AGEPRO podrá coordinar, gestionar y ejecutar dichos sistemas en colaboración con instancias públicas y privadas;

Que el Municipio de Benito Juárez, en ejercicio de sus atribuciones, publicó en el año 2019 el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Benito Juárez 2018-2030, el cual incorporó el Polígono de Actuación del Parque de la Equidad como un Proyecto Estratégico, asignando a este y a los demás polígonos contemplados el Sistema de Actuación de Acción Urbanística Pública-Privada, en atención al impacto urbano previsto y a la participación del Gobierno del Estado como instancia promotora y gestora;

Que con base en dicho instrumento, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Agencia de Proyectos Estratégicos (AGEPRO), inició en 2018 la coordinación y gestión del proyecto Parque de la Equidad, y el 7 de octubre de 2019 firmó un acuerdo de contribución con el Programa de Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) para la elaboración de un Plan Maestro de integración urbana del parque, el cual fue desarrollado con base en el sistema de actuación pública-privada previsto en el PMDU 2018;

Que el día 16 de septiembre del año 2022 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, Número 155 Extraordinario, Novena Época, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Cancún (PDUCCPCC 2022) el cual mantiene el registro del Polígono de Actuación del Parque de la Equidad, pero introduce un cambio en el sistema de actuación, sustituyéndolo por el Sistema de Actuación de Acción Urbanística por Contribución de Obra Pública, sin que exista una justificación técnica o documental clara que respalde dicha modificación;

Que dada la trayectoria del proyecto, el contenido del Plan Maestro y la coordinación interinstitucional con organismos internacionales, es factible que el cambio de sistema de actuación en el PDUCCPCC 2022, haya sido producto de un error material o de edición durante la integración del instrumento, lo cual debe ser corregido para preservar la coherencia jurídica y técnica del proceso;

Que en el análisis técnico elaborado por el Instituto de Planeación del Desarrollo Urbano del Municipio de Benito Juárez (IMPLAN) se concluyó que, no existen fundamentos que justifiquen el cambio de sistema de actuación, por lo cual, se estima procedente realizar las correcciones necesarias;

Que es obligación del Ayuntamiento de Benito Juárez garantizar la integridad, coherencia y legitimidad de sus instrumentos de planeación, por lo que se considera procedente restituir el sistema de actuación originalmente aprobado en el PMDU 2018;

Que por lo expuesto y fundado, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que, en los términos de los considerandos del presente acuerdo, se haga la asignación del sistema de actuación que corresponde al polígono del Parque de la Equidad, en el ordenamiento administrativo de asentamientos humanos y del desarrollo urbano del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, vigente, tanto en su versión impresa como electrónica.

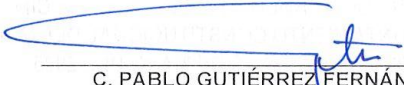


A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ
Q. ROO
VCA Y DOCUMENTOS

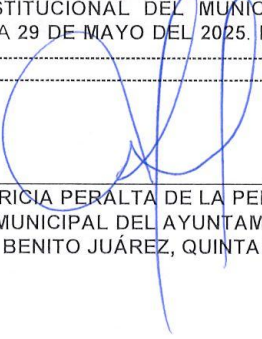
000003

SEGUNDO. En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de Ley e inscribáse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025. -----


C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----


LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



A GENERAL
DE BENITO JUÁREZ,
Q. ROO
(DICA Y DOCUMENTOS)

EL QUE SUSCRIBE CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 62 Y 120 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y 32 INCISO A) FRACCIÓN XXXVIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTANTE DE 03 (TRES) FOJAS ÚTILES, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL PROVENIENTE DE LOS ARCHIVOS DE ESTA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y QUE CORRESPONDE EN SU PARTE CONDUCTENTE AL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2024-2027, DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2025.

CANCÚN, QUINTANA ROO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



SECRETARIA GENERAL
d. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ
CANCÚN, Q. ROO
UNIDAD TÉCNICA HISTÓRICA Y DOCUMENTAL



SECRETARIA
d. AYUNTAMIENTO
CANCÚN
UNIDAD TÉCNICA



EL QUE SUSCRIBE LIC. IVÁN ANDRÉS FIGUEROA REYNA, EN MI CARCATER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE MAYO DE 2024, EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123, FRACCIÓN XX, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 9 FRACCIÓN II, 36 Y 38 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ARTÍCULOS 2, 21 FRACCIÓN II, 29 FRACCIÓN I, 64 FRACCIÓN V DE LA LEY DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y ARTÍCULOS 16 y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; EN RELACIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 590-F, 714 Y 715 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; ASÍ COMO ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y JUDICIAL, DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123, apartado A, fracción XX, segundo párrafo, dispone que, en el orden local, la función conciliatoria estará a cargo de los Centros de Conciliación, especializados e imparciales que se instituyan en las entidades federativas. Dichos centros tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios. Contarán con plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión; y que su integración y funcionamiento se determinará en las leyes locales.

Que el ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, con las facultades y obligaciones emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y de las demás disposiciones legales vigentes en el Estado; y que para el despacho, atención y seguimiento de aquellos asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador se auxilia de las Dependencias y Entidades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

Que de acuerdo a los ordinarios 714 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, las actuaciones de los Centros Locales deben practicarse en días y horas hábiles, los cuales exceptúan a sábados y domingos, así como los de descanso obligatorio, los festivos que señale el calendario oficial y aquellos en que los Tribunales, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y los Centros de Conciliación Locales, suspendan sus labores.

Que los días de descanso obligatorio son: 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

Que la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, señala que el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, cuyo objeto es el ofrecer el servicio público de la conciliación laboral para la resolución de los conflictos entre la parte trabajadora y la parte patronal.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 8 fracción XIII, 9 fracción II, 36 y 38, fracciones I y XIX de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo; 1, 10, 21 fracción II, 28, 29 fracción I, 64 fracción V de la Ley de Entidades Ley de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Quintana Roo y artículos 11 fracción II, 16 y 17 fracción VIII del Reglamento Interior del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, el Director General está a cargo de la representación, administración y dirección del Centro de Conciliación Laboral, ejerciendo las atribuciones del mismo; y cuenta con facultades suficientes para emitir el presente acuerdo.

Que mediante oficio SEFIPLAN/OM/DGCH/DARH/DP/66/II/2025, de fecha 07 de febrero de 2025, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, dio a conocer a los Titulares de las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Estatal, el primer periodo vacacional correspondiente al ejercicio 2025.

Que, de conformidad con el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, ordenamiento legal que regula los actos y procedimientos de esta autoridad, derivados de la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 34 dispone que las actuaciones administrativas se practicarán en días y horas hábiles, no considerando como tales sábados y domingos, aquellos señalados por la Ley Federal del Trabajo, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores.

Que, para los efectos de la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública; acceso, rectificación, cancelación y oposición a datos personales, que formulen los particulares, así como de los recursos de revisión que se



promuevan en esa materia, se consideran inhábiles los días que anualmente determine el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través su la publicación correspondiente.

Que, con el fin de dar certeza y seguridad jurídica en el ejercicio de los derechos de los particulares, en los actos, procedimientos y trámites instruidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS ANTE EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON MOTIVO DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025.

PRIMERO. El Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo en sus tres Delegaciones, suspenderán labores durante el primer periodo vacacional correspondientes al ejercicio 2025, en los días que a continuación se indican, considerados como inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones dentro de los procedimientos de conciliación prejudicial que se tramiten o deban tramitarse ante este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, por lo que en esos días no correrán plazos ni vencerán términos legales:

- **PRIMER PERIODO VACACIONAL: DEL 21 DE JULIO DE 2025 AL 01 DE AGOSTO DE 2025**, reanudando labores el día 04 de agosto de 2025.

SEGUNDO. Se informa a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como al público en general, que se suspenden los plazos y términos legales de los actos y procedimientos administrativos seguidos ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo y sus tres Delegaciones, en el periodo señalado en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo. Durante dicho periodo, las actuaciones, notificaciones, requerimientos, solicitudes o promociones presentadas ante las unidades administrativas de este Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, se entenderán realizadas hasta el día hábil siguiente.

TERCERO. En términos de lo establecido en el artículo 717 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan los días y horas inhábiles, tales como sábados y domingos, así como los días señalados en el artículo PRIMERO de este Acuerdo, para que se practiquen diligencias cuando haya causa justificada, a consideración del Titular del área que corresponda el trámite respectivo, expresando concreta y claramente cuál es ésta, así como las diligencias que hayan de practicarse, a fin de proveer los asuntos cuya urgencia y relevancia lo ameriten.

CUARTO. A fin de no dejar en estado de indefensión a los particulares y cumplir con la garantía de acceso efectivo a la justicia de trabajadores y empleadores, tales como el ejercicio de la representación colectiva de las personas trabajadoras, la negociación colectiva y el derecho de huelga; con base en el artículo 716 de la Ley Federal del Trabajo, se habilitan todos los días y horas inhábiles, incluidos sábados y domingos, así como los días señalados en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo, para que se practiquen diligencias o actuaciones y se sustancien los trámites relacionados al procedimiento de huelga en que intervenga el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo.

QUINTO. En atención a los trámites realizados por la Unidad de Transparencia de este Centro de Conciliación, para la suspensión de términos y plazos para la atención de las solicitudes de acceso a la información, las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, los recursos de revisión, denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y denuncias de datos personales; se considerarán días inhábiles todos los señalados en el artículo PRIMERO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo acordó y firma el Director General del Centro de Conciliación Laboral del Estado de Quintana Roo, en la ciudad de Chetumal Quintana Roo, a los 03 días del mes de abril de 2025.

LIC. IVÁN ANDRÉS FIGUEROA REYNA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL



CCLQROO
CENTRO DE
CONCILIACIÓN LABORAL
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial